



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes de la Docente Ferreyra, Mariana desde el 12/07/24 al 14/08/24 EX-2024-00249347- -UNC-AO#CN
M

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2024-00249303- -UNC-AO#CNM por la Docente Ferreyra, Mariana (Legajo N° 44.118, DNI 17.531.991), con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. "c" (afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, para faltar al desempeño de sus funciones en seis (6) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

La necesidad de designación de suplentes en el dictado de seis (6) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Que es necesario la prórroga de la designación del personal docente suplente en seis (6) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) para regularizar el pago de haberes según consta en informe de personal adjunto en orden 28 del expediente que se tramita.

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Prorrogar la designación con carácter de suplentes al personal docente, en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan más adelante desde el 12/07/2024 hasta el 14/08/2024, o mientras la docente mencionada ut supra permanezca en uso de licencia, a:

- Barberis, Mariel (Legajo N° 55922, DNI 35.177.689), en tres (3) horas cátedra de Historia del Arte.
- López Arzuaga, Rocío (Legajo N° 55299, DNI 36.141.654), en tres (3) horas cátedra de Historia del Arte.

Art.2°.- La presente designación es de carácter excepcional por ya haberse liquidado los haberes desde el 12/07 al

31/07 de los docentes designados en artículo precedente y encomendar a las áreas administrativas la imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondiente.

Art.3º.-Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.4º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.5º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.